

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2019

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta la diputada Diana Platt Salazar, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar a la titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado en relación al Instituto de Salud Mental y Adicciones del Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Navarrete Aguirre, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado y de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presenta el diputado Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh, con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 26 Bis a la Ley del Servicio Civil.
- 7.- Iniciativa que presenta el diputado Rodolfo Lizárraga Arellano, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar al licenciado Armando Alfonso Ceceña Salido, Coordinador General de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, para que informe a este Poder Legislativo, cuales son los programas de turismo social existentes en el Estado, los acuerdos con prestadores de servicios en los que se determinen precios, tarifas y paquetes que favorezcan el desarrollo del turismo social; el padrón de beneficiarios de dicho turismo social en Sonora, incluyendo el origen de cada beneficiario y los lugares que visitaron y, finalmente, cuales son las instalaciones destinadas al turismo social y su ubicación, así como las empresas que participan para apoyar este tipo de turismo.
- 8.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora.
- 9.- Iniciativa que presenta la diputada Marcia Lorena Camarena Moncada, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar a la titular de la Fiscalía General de Justicia en el Estado de Sonora, al titular de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas y a la titular del Ejecutivo del Gobierno Estatal, con el fin de que rindan puntual informe a este H. Congreso Estatal, sobre diversos temas relacionados con la protección de las mujeres indígenas de nuestro Estado, integrantes de alguna de las etnias sonorenses.

- 10.- Iniciativa que presenta el diputado Filemón Ortega Quintos, con proyecto de Ley que adiciona un último párrafo al artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- 11.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia, según lo establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba en todas y cada una de sus partes, la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio.
- 12.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo, tomando en consideración que el Ayuntamiento de San Ignacio Río Muerto, Sonora, ha calificado la causa como procedente, aprueba la renuncia presentada por el ciudadano Miguel Mario Navarro Flores, al cargo de Regidor Propietario de dicho Ayuntamiento.
- 13.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2019**

18 de febrero de 2019. Folios del 632 al 636, 638, 640, 643, 644 y 647.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los ayuntamientos de Naco, Rayón, Divisaderos, Guaymas, Cumpas, Quiriego, San Felipe de Jesús, Benito Juárez, Ures y San Luis Rio Colorado, Sonora, mediante los cuales remiten a este Poder Legislativo, la información trimestral de las operaciones realizadas por sus respectivas administraciones municipales, al 31 de diciembre de 2018. **RECIBO Y SE REMITEN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

18 de febrero de 2019. Folio 637.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de San Felipe de Jesús, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, información trimestral de las operaciones realizadas por la mencionada Administración Municipal al 30 de septiembre de 2018. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

18 de febrero de 2019. Folio 639.

Escrito de los integrantes de Ruleteros de Obregón, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, con el que presentan a este Poder Legislativo, propuesta para prestar un servicio de taxi colectivo. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA**

18 de febrero de 2019. Folio 641.

Escrito de la ciudadana Ana Gabriela Guevara Espinoza, Comisionada Político Nacional del Partido del Trabajo en Sonora, con la que hace del conocimiento de este Poder Legislativo, que el día 06 de febrero del año en curso, la Comisión Ejecutiva Nacional de dicho Partido, decidió designar y aprobar el nombramiento de la ciudadana Diputada María Magdalena Uribe Peña, como Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo Sonora en la actual Legislatura del Congreso del Estado, revocando los

nombramientos anteriores. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.**

18 de febrero de 2019. Folio 642.

Escrito de la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, con el que remite a este Poder Legislativo, copia del oficio suscrito por la Directora General de Vinculación Institucional de la Secretaría de Energía, mediante el cual responde al punto de Acuerdo por el que se exhorta a presentar una solución a los usuarios que presentaron altos costos en sus recibos y que están imposibilitados a pagar, por no concordar el consumo de electricidad con los aparatos eléctricos en sus casas. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 27, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2018.**

18 de febrero de 2019. Folio 645.

Escrito de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Puebla, con los que hacen del conocimiento a este Poder Legislativo, que se designó al ciudadano Guillermo Pacheco Pulido, como Gobernador interino del Estado de Puebla. **RECIBO Y ENTERADOS.**

18 de febrero de 2019. Folio 646

Escrito de diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, mediante el cual se hace del conocimiento a esta Soberanía, que los diputados firmantes avalan la decisión de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo para designar como Coordinadora de dicho Grupo Parlamentario a la Diputada María Magdalena Uribe Peña, quien renuncia a la Comisión de Administración, para lo cual, nombran como nuevo integrante de dicha comisión, al Diputado Filemón Ortega Quintos. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.**

18 de febrero de 2019. Folio 648.

Escrito del Ayuntamiento de San Luis Rio Colorado, Sonora con el que remiten a este Poder Legislativo, el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, de dicho municipio.

RECIBO, ENTERADOS Y SE ENVÍA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

18 de febrero de 2019. Folio 648.

Escrito de diversos ciudadanos habitantes del Municipio de Agua Prieta, Sonora, por medio del cual solicitan la intervención de este Poder Legislativo, para realizar diversos apoyos en relación a las altas tarifas eléctricas que se aplican en dicho municipio. **RECIBO Y SE**

TURN A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, **DIANA PLATT SALAZAR**, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53 fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Honorable Asamblea Legislativa, con la finalidad de someter a su consideración **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE EXHORTAR A LA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN RELACIÓN AL INSTITUTO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES DEL ESTADO DE SONORA**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El uso, consumo y abuso de sustancias nocivas para la salud, ya sean lícitas o ilícitas son frecuentemente relacionadas con conductas antisociales, que generan problemáticas a nivel personal y jurídico.

La encuesta nacional de consumo de drogas, alcohol y tabaco realizada en 2016-2017¹, mostró que 10.3% de la población ha consumido algún tipo de droga, 9.9% ha consumido drogas ilegales, 8.6% mariguana alguna vez, la edad promedio en el inicio del consumo de drogas es de 17.8 años.

De los consumidores de drogas solo 8% ha acudido a tratamiento, 20.4% de los consumidores con dependencia en el último año han acudido a tratamiento, y solo 21.4% de los consumidores de drogas en los últimos 12 meses; 24.5% de las personas

¹https://drive.google.com/file/d/1zIPBiYB3625GBGIW5BX0TT_YQN73eWhR/view

con dependencia en el último año completaron el tratamiento con algún profesional de la salud.

El consumo de drogas, según la encuesta y sus resultados afecta principalmente en la capacidad de la persona para trabajar o estudiar, en segundo lugar la capacidad para realizar tareas domésticas, y tercer lugar su vida social. Un hombre dependiente de droga pierde en promedio 38.5 días al año de trabajo, mientras una mujer pierde en promedio 23 días.

En ese mismo sentido, la Encuesta Nacional de Seguridad Urbana (ENSU) realizada por el INEGI en el cuarto trimestre del año 2018², mostró cifras preocupantes en materia de adicciones:

- 45% de la población nacional de 18 años y más fue testigo de la venta o consumo de drogas en los alrededores de su vivienda.
- 75% de la población en Hermosillo de 18 años y más, fue testigo del consumo de alcohol en las calles alrededor de su vivienda, mientras que en Nogales fue del 57%.
- 54% de la población en Hermosillo y Nogales de 18 años y más, identificó la venta o consumo de drogas en los alrededores de su vivienda.

Es alarmante el problema de adicciones, y es fácilmente palpable en nuestro entorno, gran número de noticias que se encuentran a diario en los medios de comunicación, tienen correlación con el consumo y abuso de sustancias nocivas para la salud.

En otras ocasiones, con la simple plática de personas de la localidad, te enteras de que alguno de ellos padece alguna clase de adicción que pone en riesgo a su comunidad. Es necesario atender este problema, trabajar por la reconstrucción del tejido social, e imperante garantizar la salud física y mental.

²http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensu/doc/ensu2018_diciembre_presentacion_ejecutiva.pdf

Derivado del alto índice de drogadicción, es que nos encontramos con noticias como la ocurrida el pasado 07 de febrero, en donde una persona en la ciudad de Hermosillo, perdió la vida, en el tema hay varios enfoques, pero en esta ocasión me quiero referir al de fondo, a la raíz de este mal, la adicción de “Gerardo”, quien se encontraba en crisis derivada del consumo de drogas. Familiares de Gerardo, declararon que intentaron ingresarlo para su atención médica, pero ante la negativa de bajar del vehículo, los médicos arribaron a la conclusión de ser un acto en contra de su voluntad, por lo que no fue aceptado. Para esta familia, siempre existirá el ¿qué hubiera pasado? de haber sido atendido.

Si queremos que en nuestra sociedad, no vuelva a existir un caso similar, debemos impulsar medidas drásticas, con entereza para cumplirle a los sonorenses y es por eso que cada quién debe hacer su parte.

Recordemos, se encuentra vigente la Ley de prevención, tratamiento y control de adicciones para el Estado de Sonora, así como la Ley de Salud Mental del Estado de Sonora, ésta última modificada recientemente y publicada el 22 de noviembre de 2018; reformas y adiciones que tuvieron a bien la creación de un Instituto Estatal de Salud Mental y Adicciones del Estado de Sonora.

Tomando en consideración que el decreto 229, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Salud Mental del Estado de Sonora establece en el artículo transitorio primero que su vigencia será a partir del 1 de enero de 2019, y que la Junta Directiva deberá quedar instalada dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al inicio de la vigencia del decreto, es que ha transcurrido al menos el primero de los términos a la fecha que nos ocupa.

No debemos perder de vista, que la correcta aplicación en tiempo forma de la Ley y el Instituto que ésta crea, puede llevar a evitar tragedias y proteger la vida de miles de personas. Es por ello, que hago un respetuoso llamado al Ejecutivo del

Estado, pues en términos de la ley en comento, será la Gobernadora del Estado, quien presida la Junta Directiva, autoridad máxima del Instituto de Salud Mental y Adicciones del Estado de Sonora.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto a la Titular del Ejecutivo del Estado para:

1. Que informe a ésta Soberanía y a los Sonorenses, las acciones llevadas a cabo en materia del Decreto 229, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones a la ley de salud mental del estado de sonora, en lo particular de los artículos transitorios mismos que establecen:

- a) Instalación de la Junta Directiva, dentro del plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al inicio de vigencia del decreto.
- b) Expedición por parte de la Junta Directiva del Reglamento Interior del Instituto, dentro del plazo de ciento veinte días, contado a partir de la integración e instalación de la Junta Durectiva, y
- c) Presupuesto destinado para la operación del Instituto, por parte de la Secretaria de Hacienda y de Salud Pública.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 19 de febrero de 2019

DIP. DIANA PLATT SALAZAR

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, **Carlos Navarrete Aguirre**, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY HACIENDA DEL ESTADO Y DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE SONORA**, misma que sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen diversos tipos de vulnerabilidad, en muchas ocasiones esta situación se da por las desigualdades, incluso las definiciones más referidas tienen esta dimensión conceptual que percibe a la vulnerabilidad como la situación de riesgo derivada de las condiciones sociales y económicas, específicamente de las personas que viven con menos satisfactores³.

No me queda duda que la vulnerabilidad socioeconómica de la gran mayoría de los sonorenses requiere una especial atención, demandando políticas públicas adecuadas que permitan al Estado contribuir en el alivio de las penurias económicas de los habitantes. Es por eso que, el combate a la pobreza y la generación de mejores condiciones de vida para los pobladores, debe ser una de las directrices del quehacer público.

En ese orden de ideas, podemos afirmar que las acciones gubernamentales que conllevan beneficios para los habitantes de nuestra entidad, deben volverse una prioridad, considerando todos los factores, principalmente los de tipo

³ Instituciones para mejorar el desarrollo. José Ayala Espino (2003). México: Fondo de Cultura Económica.

económico que los contribuyentes deben enfrentar, para cumplir con sus obligaciones, desde las obligaciones familiares hasta las del gasto público de la Federación, el Estado y los municipios. De esto se desprende que, para que sea exigible que los ciudadanos contribuyan al gasto público, deben estar contempladas dichas exigencias en algún ordenamiento jurídico vigente, para que, de igual forma, el ciudadano se vea beneficiado en su economía, con acciones de gobierno previstas en la norma vigente.

Una de las principales formas de contribución de los ciudadanos es al realizar el pago de expedición o renovación de licencia de conducir, revalidación de placas, entre otras.

Por otra parte, tenemos que, debido al desmedido crecimiento demográfico de nuestra población, principalmente las conocidas como “ciudades grandes”, se ve incrementado, a la par, el número de vehículos automotores que se encuentran en circulación, pues dichos bienes han pasado de ser un lujo a una necesidad para todos. Por tal motivo, es cada vez más común que ocurran accidentes que tienen que ver con el tránsito de dichos vehículos.

Es así que, a raíz de los accidentes vehiculares, los habitantes de nuestra entidad enfrentan diversas problemáticas que van desde daños en sus unidades, hasta lesiones, incluso en casos extremos, la pérdida de vidas humanas de personas que se ven involucradas, a veces de manera fortuita, en los percances mencionados, lamentable situación que acarrea serios problemas en el patrimonio y la economía de la ciudadanía, principalmente para aquellas personas que, por su condición económica, difícilmente pueden adquirir seguros para sus vehículos.

Y si le aunamos, la gran problemática que tienen algunos ciudadanos de no poder asegurar sus carros por ser de origen extranjero sin importación, se convierte el tema muy complejo y no exenta a ningún ciudadano de tener un percance automovilístico.

Así que el hecho de, solicitar la expedición o renovación de la licencia de conducir, se pueda contar con una póliza de seguro automotriz con cobertura de responsabilidad civil o, lo que es lo mismo, que cubra los daños ocasionados a terceros, debería ser motivo de tranquilidad y certeza para los conductores de aquellos vehículos que, como ya se ha mencionado, su situación económica no les favorece para contratar un seguro vehicular con la cobertura adecuada.

Dicho de otra manera, la responsabilidad para enfrentar los imprevistos derivados de un accidente de tránsito, deberá ser respaldada por una agencia de seguros, haciendo que esto genere cierta confianza, tanto para el conductor del vehículo que ocasionó el accidente como para los demás implicados en el hecho ocurrido, es decir, los involucrados contarían con el respaldo jurídico y económico que se requiere para poder salir adelante en este tipo de infortunados eventos.

Resulta de particular importancia mencionar que, en muchos otros países, contratar un seguro vehicular no es opcional, por el contrario, no contar con el mismo tiene como resultado la aplicación de infracciones de tránsito, las cuales son muy costosas para los conductores de vehículos que incumplan con tal disposición y, al mismo tiempo, se corre el riesgo de enfrentar altos costos por la reparación de daños, en la eventualidad de encontrarse inmerso en un accidente de tránsito.

Es importante precisar que la propuesta de un servidor, es que el seguro al que nos hemos venido refiriendo, sea un beneficio otorgado con la expedición o renovación de la licencia de conducir expedida por el Gobierno del Estado, amparando la responsabilidad civil en que incurra el titular de la referida licencia, por el uso o posesión del vehículo con el consentimiento explícito o tácito del propietario del mismo y que, a consecuencia de dicho uso, cause daños en los bienes y/o en las personas. Es por lo anterior que la pretensión de la presente modificación legal, estriba en que la cobertura del seguro persiga a la persona y no al automóvil, es decir, que sea la persona en quien recaigan los derechos y obligaciones y no que el asegurado sea el automóvil.

Por lo anterior, la iniciativa contempla adicionar, en primer término, en la Ley de Hacienda del Estado, con el fin de que sea ahí donde se establezca la obligatoriedad del Gobierno del Estado, de contratar las pólizas de seguros que sean necesarias para cumplir con lo estipulado en dichas disposiciones; asimismo, se adicionaría la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, con el objeto de reforzar el imperativo jurídico que se pretende establecer a través de esta iniciativa.

En relación con los artículos transitorios contemplados para las modificaciones planteadas, se prevé que la entrada en vigor de las mismas, sea en este ejercicio fiscal del año 2019, con la finalidad de que se realicen las previsiones presupuestales necesarias que permitan a las instancias del gobierno cumplir a cabalidad con las disposiciones fiscales y legales de mérito.

Sobre este mismo tema, anteriores legislaturas presentaron una iniciativa con un contenido similar a la que nos ocupa⁴, sin embargo, cabe aclarar que la iniciativa contemplaba una propuesta que no contemplaba las condiciones y montos a los que se sujeta la contratación de la póliza de seguro y, tampoco establecía expresamente la dependencia de gobierno o la autoridad obligada a realizar dicha contratación, no así en la presente iniciativa, que se establece a la Secretaría de Hacienda del Estado, como la instancia de gobierno responsable de realizar la contratación del seguro de las licencias.

En conclusión, lo que se busca lograr con la implementación de las modificaciones contenidas en la presente iniciativa, es llevar a la población beneficios en su economía, lo anterior, tal cual lo expresamos, el Partido de Encuentro Social está comprometido con los intereses y en pro de la familia, nuestro Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador ha sido muy claro sobre una transformación de fondo para nuestro país a favor de todos los mexicanos, entonces, al establecer a su favor seguros vehiculares de responsabilidad civil, por la expedición o renovación de la licencia de conducir, generando con estas reformas condiciones de seguridad y tranquilidad en favor de los que menos tienen.

⁴ Gaceta Parlamentaria número 588, de fecha 29 de Mayo de 2013.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY HACIENDA DEL ESTADO Y DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el párrafo tercero y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 316 de la Ley de Hacienda del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 316.- ...

...

En la expedición o renovación de las licencias contenidas en el presente artículo, la Secretaría de Hacienda del Estado deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil, a favor del titular de la licencia, sin que la contratación de dicha póliza impacte en el costo de la referida licencia.

La contratación de la póliza referida en el párrafo anterior, queda condicionada al pago de un deducible hasta 10% de la cantidad de la cobertura por parte del titular de la licencia y el seguro que incluirá licencia de conducir vigente hasta una responsabilidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que deberán presupuestarse los recursos necesarios para que la Secretaría de Hacienda licite la póliza que cubra lo previsto en este párrafo, debiendo contratarse una empresa que se encuentre debidamente registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y dicha empresa deberá contar con garantías de servicio en siniestros debidamente estipuladas en las condiciones del seguro de referencia al deducible citado y hasta el monto de garantía de responsabilidad señalado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 17 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- ...

En el caso de las licencias de conducir, los ordenamientos fiscales estatales correspondientes deberán prever la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil, a favor del titular de la licencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los 90 días vigentes después de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Hacienda del Estado, deberá establecer las previsiones, subsidios, convenios y reglamentación que resulten necesarias y suficientes, para garantizar el cumplimiento, por parte del Gobierno del Estado, de los términos contenidos en el presente Decreto, en los precisos términos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Ley de Hacienda del Estado.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 19 de febrero del 2019.

C. DIP. CARLOS NAVARRETE AGUIRRE

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 26 BIS A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud, el Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (CIIC) y la Unión Internacional contra el Cáncer (UICC) celebran el 4 de febrero de cada año como el Día Mundial contra el Cáncer, con el objetivo de aumentar la concienciación y movilizar a la sociedad para avanzar en la prevención y control de esta enfermedad.⁵

México, al formar parte de la Organización Mundial de la Salud, se une a esta conmemoración con el objetivo de promover hábitos de vida saludable, fomentar y fortalecer todas las medidas que estén encaminadas a disminuir la presencia del cáncer en todos sus tipos y sobre todo las muertes que pueden ser evitables.

De igual manera, el 15 de febrero del presente año, se celebró el Día Internacional del Cáncer Infantil, el cual tiene como objetivo sensibilizar y concienciar sobre la importancia de los desafíos a los que se enfrentan los niños y adolescentes y sus familias, así como de la necesidad de que todos los niños en cualquier lugar del mundo tengan acceso a un diagnóstico y tratamiento preciso y a tiempo.⁶

⁵ [https:// www.paho.org](https://www.paho.org)

⁶ <https://www.who.int>

El término cáncer, engloba a un grupo de más de 100 diferentes tipos de la enfermedad que tiene como característica principal el rápido y desordenado crecimiento de células anormales (Bustamante, Marín y Cardona, 2012).

La Organización Mundial de la Salud, en una nota publicada en su portal de internet con fecha 12 de septiembre de 2018, emitió los siguientes datos y cifras:⁷

- El cáncer es la segunda causa de muerte en el mundo; en 2015, ocasionó 8,8 millones de defunciones. Casi una de cada seis defunciones en el mundo se debe a esta enfermedad.
- Cerca del 70% de las muertes por cáncer se registran en países de ingresos medios y bajos.
- Alrededor de un tercio de las muertes por cáncer se debe a los cinco principales factores de riesgo conductuales y dietéticos: índice de masa corporal elevado, ingesta reducida de frutas y verduras, falta de actividad física, consumo de tabaco y consumo de alcohol.
- El tabaquismo es el principal factor de riesgo y ocasiona aproximadamente el 22% de las muertes por cáncer.
- Las infecciones oncogénicas, entre ellas las causadas por virus de las hepatitis o por papilomavirus humanos, ocasionan el 25% de los casos de cáncer en los países de ingresos medios y bajos.
- La detección de cáncer en una fase avanzada y la falta de diagnóstico y tratamiento son problemas frecuentes. En 2017, solo el 26% de los países de ingresos bajos informaron de que la sanidad pública contaba con servicios de patología para atender a la población en general. Más del 90% de los países de ingresos altos ofrecen tratamiento a los enfermos oncológicos, mientras que en los países de ingresos bajos este porcentaje es inferior al 30%.
- El impacto económico del cáncer es sustancial y va en aumento. Según las estimaciones, el costo total atribuible a la enfermedad en 2010 ascendió a US\$ 1,16 billones.

⁷ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/cancer>

- Solo uno de cada cinco países de ingresos medianos o bajos dispone de los datos necesarios para impulsar políticas de lucha contra la enfermedad.

En México, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, las tasas de mortalidad por tumor maligno de mama han tenido una tendencia al alza entre 2011 y 2016.⁸

Señaló la misma autoridad que en 2016 se presentaron 16 defunciones por cada 100 000 mujeres de 20 años y más, por esta misma causa, lo que lo coloca como la tercera causa de muerte por tumores malignos. Este padecimiento se presenta a mayor escala en las mujeres que en los hombres.

Durante el lapso de 2011 a 2016, dos de cada 100 000 habitantes de 0 a 17 años fallecen anualmente por un tumor en órganos hematopoyéticos (conformado entre otros, por la leucemia). Entre los jóvenes de 18 a 29 años, mueren tres de cada 100 000 hombres contra dos de cada 100 000 mujeres por esta causa.

Para los hombres, la segunda causa de muertes observadas se debe al cáncer de órganos genitales masculinos; en el análisis del total de esta población los porcentajes de fallecimientos por dicha enfermedad en el periodo 2011-2016 fluctúan entre 12.0 y 12.5 por ciento; considerando exclusivamente los porcentajes de las principales causas de mortalidad por cáncer para los varones, dos de cada 10 muertes por tumores malignos son por esta causa. El cáncer de próstata forma parte de este grupo y es precisamente una de las neoplasias malignas más comunes en los varones de edad avanzada, inclusive es raramente diagnosticada en hombres con menos de 40 años (MedlinePlus, 2017a).

Las autoridades de salud, han emitido cifras refiriendo que casi 7 mil mexicanos mueren anualmente por ese padecimiento, reportándose entre 21 mil y 25 mil

⁸ http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/cancer2018_Nal.pdf

nuevos casos anualmente, lo que posiciona a este padecimiento como un grave problema de salud pública.⁹

Por lo que respecta a Sonora, el INEGI, ha señalado que durante el año 2017 se presentaron 16,729 defunciones, siendo los tumores malignos la segunda causa de muerte.¹⁰

Respecto al cáncer infantil, de acuerdo con datos del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia (Censia), cada año surgen 7 mil 500 casos nuevos de cáncer infantil en México y más del 70% de los diagnósticos de niños entre 5 y 14 años se encuentra en etapas avanzadas.

Ahora bien, a pesar de estas preocupantes cifras, entre el 30 y el 50% de los cánceres se pueden evitar. Para ello, es necesario reducir los factores de riesgo y aplicar estrategias preventivas con bases científicas. Por medio de la prevención, el diagnóstico oportuno de la enfermedad y el tratamiento adecuado de los pacientes, existen elevadas posibilidades de recuperación para muchos tipos de cáncer.

La detección temprana, el diagnóstico oportuno y el tratamiento adecuado pueden cambiar la historia y pasar de una enfermedad mortal a una enfermedad curable.

No podemos dejar de lado que en el artículo 4 de nuestra Carta Magna se establece el derecho de toda persona a la protección de la Salud.

En este sentido, parte de nuestra responsabilidad como legisladores es apoyar en la elaboración de normas que permitan al gobierno y sociedad, generar mejores condiciones en materia de salud. Por ello, la prevención y diagnóstico oportuno de

⁹ <https://www.gob.mx/salud/prensa/514-cancer-de-prostata-padecimiento-mortal-y-silencioso>

¹⁰ <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=26#tabMCcollapse-Indicadores>

los diversos tipos de cáncer es un asunto que compete tanto a la población como a las autoridades de salud.

Por un lado, las autoridades deben de propiciar las condiciones para que la ciudadanía se acerque a las instituciones con la finalidad de prevenir este tipo de enfermedades y por otro, la ciudadanía debe de estar dispuesta a adoptar ciertos estilos de vida más saludables, así como tomar las medidas preventivas acudiendo a revisiones medidas de diagnóstico oportuno.

En ese sentido, con la presente iniciativa pretendemos otorgar un incentivo a todos los trabajadores al servicio del estado, con la concesión de un día laborar con goce de sueldo, para que acudan a realizarse estudios médicos de detección oportuna del cáncer, particularmente de los que hemos hecho referencia en esta exposición de motivos y que son el cérvico-uterino, de mama o de próstata.

Adicionalmente, se propone hacer extensiva esta concesión para acudir a citas médicas para el tratamiento de cáncer de los hijos o pupilos de los trabajadores.

Cabe señalar que con estas medidas se estarían promoviendo la igualdad y la perspectiva de género en la detección y atención del cáncer, y se promovería la unión familiar para enfrentar este padecimiento.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 26 BIS A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 26 Bis a la Ley del Servicio Civil, para quedar como sigue:

Artículo 26 Bis.- Las mujeres y hombres trabajadores gozarán del permiso de un día al año, con goce íntegro de su sueldo, para someterse a la realización de exámenes médicos de detección oportuna de cáncer, particularmente de mama, cervicouterino y de próstata, así como cualquier otra enfermedad crónica que determine la Secretaría de Salud Pública; para justificar este permiso, se deberá presentar el certificado médico correspondiente expedido por una institución pública o privada de salud.

De igual manera, todos los trabajadores gozarán de permiso con goce de sueldo para acudir a citas médicas cuya finalidad sea el tratamiento de cualquier tipo de cáncer cuando algún hijo o pupilo menor de edad padezca tal enfermedad. Para justificar dicho permiso bastará con presentar constancia médica expedida por institución pública o privada.

Los permisos señalados en este artículo no podrán ser sujetos de compensación económica en caso de no ser ejercidos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 21 de febrero del 2019.

DIPUTADO ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de Sonora de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de mi derecho de iniciativa comparezco ante esta Soberanía, para someter a su consideración, Iniciativa con punto de Acuerdo con el propósito de exhortar a la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, para que informe todo lo relativo al turismo social y descrito en el cuerpo del presente acuerdo, fundando la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley de Fomento al Turismo para el Estado de Sonora define que el Turismo Social, es aquel que comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales personas de recursos económicos limitados o con alguna discapacidad, tengan acceso a sitios de interés turístico que tengan como objeto lograr el descanso y el esparcimiento familiar, en condiciones adecuadas de economía, accesibilidad, seguridad y comodidad.

El dictamen de diversas iniciativas de Ley de Fomento al Turismo, presentadas por el Ejecutivo del Estado Eduardo Bours y el Grupo Parlamentario de Acción Nacional LVI Legislatura, en su consideración Quinta menciona:

“QUINTA.- Es facultad concurrente del Estado y los ayuntamientos el fomento y promoción del turismo de acuerdo con lo previsto por el artículo 73, fracción XXIX-K de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual corresponde a la Legislatura Local establecer las normas jurídicas que regularán dicha actividad.

Al efecto, conviene dejar asentado que el derecho al tiempo libre para disfrutarlo con descanso y sano esparcimiento es una conquista irreversible de los trabajadores, que al reivindicar al trabajo como una actividad humana y no una mercancía le dio un sentido humanista que fue plasmado en el artículo 123 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, este derecho no es exclusivo de una sola clase trabajadora, sino de todos los individuos de un colectivo, sin distinción de ningún tipo.

El disfrute del tiempo libre y las vacaciones tienen como finalidad no solamente la necesidad de restituir la capacidad física y mental del trabajador sino también darle oportunidad de un sano esparcimiento para la superación personal y su integración familiar y social, ya que a través de ésta se favorece el desarrollo de la personalidad de los hijos, por lo que deben promoverse y permitirse las oportunidades de las vacaciones en común.

En este sentido, la actividad humana también tiene como finalidad, el descanso y el esparcimiento individual o colectivo, siendo una de sus manifestaciones el viajar a los lugares más agradables a sus necesidades de tipo económico y de gastos.

El concepto de turismo tiene diferentes acepciones entre las que se pueden citar la que lo considera como el desplazamiento momentáneo que realizan las personas y que comprende las acciones que efectúan durante sus viajes y estancias fuera de su entorno habitual, el cual requiere de innumerables servicios que van desde transporte, hospedaje, alimentos, distracciones, hasta esparcimiento o compras. Así, el turismo engloba un conjunto de actividades que producen los bienes y servicios que demandan los turistas.

Esta rama no sólo genera servicios, sino también empleos y derrama económica. Se afirma que es una de las principales entrada de divisas al País y al Estado. De igual forma, se ha convertido en uno de los impulsores más destacables de la economía nacional y regional, ya que nuestro Estado, debido a su ubicación, cuenta con zonas geográficas apropiadas para que se realicen una gran variedad de actividades de este tipo, desde las tradicionales de playa hasta las de tipo ecológico.

Destacan por su infraestructura turística y capacidad para la atención del turista nacional y extranjero, los destinos de Puerto Peñasco, San Carlos Nuevo Guaymas, Álamos, Hermosillo, Bahía de Kino, Ciudad Obregón y los pueblos donde se encuentran las rutas de las misiones y del río Sonora, las cuales son visitadas por su incomparable riqueza cultural y ecológica.

Es importante destacar que según datos proporcionados por el Gobierno del Estado, nuestra Entidad recibe un poco más de seis millones de turistas al año, generando una derrama económica superior a los 16,800 millones de pesos, lo cual se traduce en un 7% del producto interno bruto de la Entidad, lo que hace ver la actividad como un detonante para la economía estatal, debido a que propicia el desarrollo de los municipios donde se practica.”

Asimismo, las normas relativas al turismo social son las siguientes:

“ARTÍCULO 45.- *La Cofetur promoverá la concertación e inducción de acciones con los tres niveles de gobierno y con los sectores social y privado para el desarrollo ordenado del turismo social dentro y fuera del Estado.*

Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo estatal y de los Ayuntamientos del Estado, promoverán entre sus trabajadores el turismo social.

ARTÍCULO 46.- *La Cofetur formulará e instrumentará programas de turismo social, con la participación que corresponda a los organismos del sector y tomando en cuenta las necesidades y características específicas de cada grupo social, así como las temporadas adecuadas para su mejor aprovechamiento.*

ARTÍCULO 47.- *La Cofetur concertará acuerdos con prestadores de servicios turísticos, en virtud de los cuales se determinen precios y tarifas especiales, así como paquetes que favorezcan el desarrollo del turismo social.*

ARTÍCULO 48.- *La Cofetur promoverá inversiones que tiendan a incrementar las instalaciones destinadas al turismo social y promoverá la conjugación de esfuerzos para mejorar el desarrollo y atención de aquellos lugares que a través de la industria turística, puedan elevar el nivel de vida de sus pobladores.”*

En esta orden de ideas, sería relevante que la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, informe a este Poder Legislativo, los programas de turismo social, los acuerdos con prestadores de servicios en los cuales se determinen precios y tarifas especiales, así como paquetes que favorezcan el desarrollo del turismo social; el número de beneficiarios de dicho turismo en Sonora, lugares visitados, instalaciones destinadas al turismo social y empresas que participan para apoyar este tipo de turismo para determinar la viabilidad y cumplimiento de la ley.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, doy lectura a la siguiente iniciativa con punto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar al licenciado Armando Alfonso Ceceña Salido, Coordinador General de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, para que informe a este Poder Legislativo, cuales son los programas de turismo social existentes en el Estado, los acuerdos con prestadores de servicios en los que se determinen precios, tarifas y paquetes que favorezcan el desarrollo del turismo social; el padrón de beneficiarios de dicho turismo social en Sonora, incluyendo el origen de cada beneficiario y los lugares que visitaron y, finalmente, cuales son las instalaciones destinadas al turismo social y su ubicación, así como las empresas que participan para apoyar este tipo de turismo.

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, a 21 de febrero del 2019.

C.DIP. Rodolfo Lizárraga Arellano
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo Sonora

Hermosillo Sonora a 21 de febrero de 2019

HONORABLE ASAMBLEA.

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO**, que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, lo anterior, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras inició su operación el 11 de enero de 2007, con el objeto de disminuir la vulnerabilidad de los hogares en los que el cuidado de los hijos recae en una madre trabajadora, mediante la entrega de apoyos para cubrir parte de los gastos del servicio de cuidado y atención infantil y la creación de espacios que permita aumentar la oferta.

En la actualidad, la mayoría de mujeres y hombres que son madres y padres participan en el mercado laboral; y ello se incrementa cuando se trata de madres o padres solos que no cuentan con redes familiares y de apoyo para el cuidado de sus hijas e hijos.

Al respecto, las estancias infantiles no sólo han resultado una solución a esta problemática, sino que además proporcionan estimulación y educación temprana, permitiendo la detección y atención de problemas cognitivos y psicológicos.

Hasta el 2018 el Gobierno Federal, por conducto de la entonces SEDESOL hoy Secretaría de Bienestar, cubriría el costo de los servicios de cuidado y

atención infantil de la siguiente forma: \$950 pesos mensuales por cada niña o niño de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 4 años, inscrito en alguna Estancia Infantil afiliada al Programa que cuente con Autorización del Modelo, y \$1,800 pesos mensuales por cada niña o niño de entre 1 y hasta un día antes de cumplir los 6 años, en los casos de niños con alguna discapacidad que cuente con certificado médico vigente, para nuestro estado, significa una reducción de aproximadamente 90 millones de pesos a las 221 estancias infantiles, cubriendo el apoyo de cerca de 7592 niños y niñas beneficiados.

Ahora bien, ante las acciones del Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, relativas al recorte presupuestal de cuatro mil millones de pesos que se tenían presupuestados en 2018, la bolsa se reducirá a la mitad en este año, para el Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras; y que ahora las mamás o los papás recibirán directamente \$1,600 pesos bimestrales, con el propósito de que éstos elijan la mejor opción para sus hijos, se corre el riesgo de que desaparezca este Programa que desde el año 2007, ha beneficiado a miles de niños y niñas en todo el país.

En ese sentido, es imperante que como legisladores, debemos salvaguardar el derecho establecido en el artículo 4° de nuestra Constitución Federal, el cual reza lo siguiente:

*...En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, **educación** y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez...*

Del mismo modo, en el artículo tercero de nuestra Carta Magna, se encuentra tutelado este derecho estableciéndose la obligatoriedad desde la educación preescolar y del mismo modo, se contempla la obligación del Estado de promover y atender

todos los tipos y modalidades educativos, como la educación inicial, siendo este un instrumento necesario para el desarrollo de la nación.

Según el Modelo de Educación inicial del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en México, la educación inicial es impartida a niñas y niños de cero a tres años once meses, la cual ha tomado relevancia en la sociedad, debido a que, de acuerdo con la UNICEF, los primeros años de la vida de la niña y el niño sientan las bases de todo su crecimiento en el futuro, por tanto, la educación inicial contribuye a formar la personalidad, sentar las bases afectivas y cognitivas sólidas para vincularse con el mundo, percibirlo, construirlo, comprenderlo y transformarlo.

El periodo de edad mencionado con anterioridad, se considera un periodo crítico en el desarrollo infantil, ya que se presenta la formación cerebral. De acuerdo con la UNICEF, dicho proceso junto con los genes y las experiencias, influyen en las conexiones neuronales, por lo que ésta combinación de lo innato y lo adquirido establece las bases para el futuro de la niña y niño.

De esta manera, los programas de educación inicial van enfocados a fortalecer el desarrollo y aprendizaje de los niños, incluyendo la salud, el cuidado, la higiene, así como también su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional. Por ello, mientras más temprano reciban la estimulación apropiada, se podrán generar mejores expectativas para los retos que enfrentarán en el día a día en un futuro próximo.

Por lo anterior, y con el objeto de brindarle a la población la oportunidad de seguir contando con los servicios de las estancias infantiles, consideramos que es necesario reformar la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora a efecto de que se contemple un Programa Estatal de Apoyo a las Estancias Infantiles cuyo objetivo será brindarles ese apoyo económico a través del Estado y del que hoy la federación los ha privado, para que las madres que trabajan, buscan empleo o estudian, los padres solos y los tutores, continúen con el acceso a estos servicios de cuidado y atención infantil y cuenten con tiempo disponible para incorporarse o permanecer en el mercado laboral, o en su caso,

para estudiar. Con ello, buscamos también contribuir a incrementar la afiliación de más personas responsables de estancias infantiles, que ofrezcan los servicios de cuidado y atención infantil.

Sabemos que no es fácil, pero debemos poner nuestro esfuerzo coordinado para que la titular del poder ejecutivo en el estado atienda este tema y contribuya asignando los recursos que resulten necesarios y utilice las herramientas que considere en beneficio de la población que hoy se ha visto afectada con tan arbitraria medida por parte del Ejecutivo Federal.

En consecuencia, y con apoyo en los argumentos vertidos con anterioridad, me permito someter a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los artículos 46 BIS 1, 46 BIS 2, 46 BIS 3 y 46 BIS 4, todos a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 46 BIS 1.- La Secretaría implementará y operará, el Programa Estatal de Apoyo a las Estancias Infantiles, el cual tendrá como objeto apoyar con recursos económicos a las personas físicas o morales que presten servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil a través de establecimientos denominados Estancias Infantiles.

El proyecto de presupuesto de egresos del gobierno del estado deberá contemplar las partidas presupuestales suficientes para el funcionamiento de dicho programa cuyo importe no será menor a 10 UMA´s al mes, por menor afiliado.

ARTICULO 46 BIS 2.- Las estancias infantiles referidas en el párrafo anterior, deberán estar inscritas en un padrón que para tal efecto administrará la Secretaría.

ARTÍCULO 46 BIS 3.- La Secretaría, en coordinación con la Unidad Estatal de Protección Civil, emitirá y actualizará los requisitos y reglas de operación a las que habrán de sujetarse las Estancias Infantiles para tener acceso a los beneficios del Programa.

ARTÍCULO 46 BIS 4.- Las estancias infantiles que cuenten con certificado emitido por la Unidad Estatal de Protección Civil y por la Secretaría, en el sentido de haber satisfecho la

totalidad de requisitos de operación y estar al día en sus procesos de revisión, gozarán de la exención del pago por concepto de revisión del programa interno de protección civil.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría, en coordinación con la Unidad Estatal de Protección Civil, contarán con un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto para emitir los requisitos y reglas de operación del programa estatal de apoyo a estancias infantiles.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, contará con un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, para llevar a cabo las reasignaciones presupuestales que resulten necesarias para destinar los recursos a las estancias infantiles beneficiadas con efectos retroactivos al 1° de enero del presente año.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 21 de febrero de 2019.

DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

DIP. JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita **Marcia Lorena Camarena Moncada**, en mi carácter de Diputada integrante del grupo parlamentario del Partido de Encuentro Social de esta LXII Legislatura, así como Presidenta de la Comisión de Atención de Grupos Vulnerables de la Sociedad e integrante de la Comisión de Asuntos Indígenas, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53 fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante este Congreso del Estado con la finalidad de someter a su apreciable consideración el presente:

“PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE SONORA, AL TITULAR DE LA COMISION ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS Y A LA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO ESTATAL, CON EL FIN DE QUE RINDAN PUNTUAL INFORME A ESTE H. CONGRESO ESTATAL, SOBRE DIVERSOS TEMAS RELACIONADOS CON LA PROTECCION DE LAS MUJERES INDIGENAS DE NUESTRO ESTADO, INTEGRANTES DE ALGUNA DE LAS ETNIAS SONORENSES”, cuya viabilidad sustento bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Estimados compañeros, en México y principalmente en Sonora contamos con una diversidad de etnias que no hemos aprendido a valorar sus usos y costumbres, mas hoy día que un tema que resulta altamente preocupante como mujer y ciudadana, es la alta incidencia que se ha estado reportando sobre la violencia contra las mujeres, delito que si bien es cierto es penado por la ley, pareciera que no existe a los ojos y oídos de las dependencias encargadas de la procuración de justicia en nuestro estado, violación grave contra sus derechos humanos, pues les afecta, menoscaba, restringe y anula el goce pleno de sus derechos.

Las mujeres tenemos el derecho a acceder y desarrollarnos en igualdad de condiciones en los ámbitos social, económico, cultural, educativo, afectivo y político. Tenemos derecho a la vida, a la integridad personal, a la educación, a la salud, entre otros derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

La violencia contra las mujeres es una realidad que enfrentamos en casa, el trabajo, la escuela, calle y en cualquier espacio público como privado.

Las mujeres indígenas son violentadas de manera que terminan siendo objeto de violencia familiar, física, psicológica, patrimonial, sexual y económica, que se discrimina por ser indígenas y esto no puede seguir existiendo.

A pesar de ya contar con un marco jurídico con el enfoque de género como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, las mujeres indígenas son violentadas al no poder acceder a los derechos básicos, tales como educación, salud, participación política entre otros.

La situación es altamente preocupante ya que la mitad de las mujeres indígenas en Sonora sufren violencia que antes era habitual y aceptada, pero hoy día ya no se esta aceptando como antes.

Se pide el reconocimiento de los indígenas y sus pueblos por los tres niveles de gobierno, puesto que una de las prioridades son el no perder la cultura que conlleva a los usos y costumbres de cada pueblo indígena a raíz de no ser tomados en cuenta, al no ser atendidos por los gobiernos con una óptima respuesta.

Nuestras etnias localizadas en Etchojoa con la Tribu Mayo, San Bernardo Álamos con las Tribus Guarijios-Mayos, en Potam, Guaymas, con la Tribu Yaqui, Bahía de Kino con la Tribu COMCAAC Seri y las diferentes Etnias ya radicadas en Sonora como son Triquis, Huicholes, Mixtecos y Zapotecos, Tribus Tohono o Otham y en el Kipor, así como la Tribu Pima, aclaman que seamos su voz para exigir a las autoridades;

por lo que hacemos de esto ultimo nuestro exhorto para que la titular de la **Fiscalía General de Justicia en el Estado de Sonora**, rindan puntual informe pormenorizado a este H. Congreso Estatal de:

a) Cuantos Agentes del Ministerio Publico existen en nuestro estado que hablen algún dialecto o lengua indígena de nuestro Estado.

b) Cuantas denuncias y carpetas de investigación existen por denuncias de cualesquier abuso o acoso en contra de Mujeres Indígenas.

c) De existir denuncias o carpetas integradas por cualesquier delitos contra Mujeres Indígenas se han concluido y cuales han sido los resultados sentenciados.

d) Cuantos defensores de oficio y abogados están a disposición de todas las etnias existentes y que hablen los dialectos de las etnias; lo anterior, en un plazo no mayor al 31 de marzo del presente año.

Así mismo, exhortamos al **Titular de la Comisión Estatal de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas**, para que informe a este Congreso en el mismo plazo establecido, sobre:

a) Todas y cada una de las acciones que ha emprendido en favor de las etnias ya referidas, donde se procure sus trabajos de apoyo a todas aquellas mujeres indígenas que se han visto vulnerada su persona por los delitos ya mencionados.

b) Que acciones ha emprendido para brindar apoyo psicológico y legal a Mujeres Indígenas.

c) Que trabajos emprende para apoyar en la falta de servicios médicos, educación, alimentación, comercialización de productos artesanales que colocan en niveles de vulnerabilidad social y económica.

d) Ubicación y existencia de módulos que mantenga en funcionamiento en acercamiento a las comunidades Indígenas que mantenga personal técnico para la atención de las comunidades para evitar desplazamiento mayor a los 100 Kms de distancia y que faciliten el acceso a la esta población para la gestión de servicios.

Al Titular del Ejecutivo del Gobierno Estatal para que informe a este Congreso en el mismo plazo establecido, sobre:

a) Acciones, proyectos y programas conjuntos que realice en campañas encaminadas a informar y dar orientación sobre la importancia de presentar y denunciar todo aquel acto que afecte y vulnere sus derechos humanos.

b) Acciones, proyectos y programas conjuntos que garanticen la protección de los derechos de la Mujer Indígena en Sonora, así como a la libertad, la seguridad en ellas y reconocimiento de su dignidad.

c) Acciones, proyectos y programas conjuntos para evitar y erradicar la venta, trata o intercambio de personas y cualquier otra forma que atente contra la dignidad de las Mujeres Indígenas que constituyen una violación a sus derechos humanos.

Por todo lo expuesto con antelación, con fundamento en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, respetuosamente, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve emitir atento exhorto a la Titular de la Fiscalía General de Justicia en el Estado de Sonora, para que, a más tardar el 31 de marzo del presente año, informe a esta Soberanía:

- a).- ¿Cuántos Agentes del Ministerio Público hablan algún dialecto o lengua indígena de nuestro Estado?
- b).- ¿Cuántas denuncias y carpetas de investigación existen por denuncias de cualesquier abuso o acoso en contra de Mujeres Indígenas?
- c).- De existir denuncias o carpetas integradas por cualesquier delitos contra Mujeres Indígenas, ¿cuántas se han concluido y cuáles han sido los resultados obtenidos?
- d).- ¿Cuántos defensores de oficio y abogados están a disposición de las etnias existentes en el Estado? y ¿Cuántos hablan los dialectos de las etnias a las que atienden?

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve emitir atento exhorto a la Comisión Estatal para el Desarrollo de Los Pueblos y Comunidades Indígenas, para que, a más tardar el 31 de marzo del presente año, informe a esta Soberanía:

- a).- Todas y cada una de las acciones que ha emprendido en favor de las etnias del Estado, en las que se procure sus trabajos de apoyo a todas aquellas mujeres indígenas que se han visto vulnerada su persona por los delitos abuso, acoso, discriminación, violencia familiar, física, psicológica, patrimonial, sexual y económica.
- b).- ¿Qué acciones ha emprendido para brindar apoyo psicológico y legal a Mujeres Indígenas?
- c).- ¿Que trabajos emprende para apoyar a las mujeres indígenas, ante la falta de servicios médicos, educación, alimentación, comercialización de productos artesanales, etc., que colocan a este sector en niveles de vulnerabilidad social y económica?.
- d).- ¿Cuál es la existencia y ubicación de módulos que mantenga en funcionamiento, para la gestión de servicios y atención en favor de las comunidades indígenas, para evitar el desplazamiento sus integrantes por distancias mayores a los 100 kilómetros?

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve emitir atento exhorto a la Titular del Ejecutivo del Gobierno Estatal, para que, a más tardar el 31 de marzo del presente año, informe a esta Soberanía:

- a).- ¿Cuáles son las acciones, proyectos y programas conjuntos que realiza a favor de las etnias sonorenses, en campañas encaminadas a informar y dar orientación sobre la importancia de presentar y denunciar todo aquel acto que afecte y vulnere sus derechos humanos?

b).- Cuales son las acciones, proyectos y programas conjuntos que garanticen la protección de los derechos de la Mujer Indígena en Sonora, así como a la libertad, la seguridad en ellas y reconocimiento de su dignidad?

c).- Cuales son las acciones, proyectos y programas conjuntos para evitar y erradicar la venta, trata o intercambio de personas y cualquier otra forma que atente contra la dignidad de las Mujeres Indígenas que constituyen una violación a sus derechos humanos?

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito muy respetuosamente que se considere el presente asunto como de obvia resolución, y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

DIP. MARCIA LORENA CAMARENA MONCADA

Hermosillo, Sonora; a 21 de febrero de 2019.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado Filemón Ortega Quintos, integrante de esta LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 fracción III y 64 fracción XXXV de la Constitución Política para el Estado de Sonora; en relación con el diverso numeral 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Representación Popular a efecto de presentar para su estudio, discusión y aprobación, en su caso, **INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

Con el objeto de continuar en el procedimiento de adecuar y armonizar sus disposiciones para alcanzar el objetivo de que los hombres y las mujeres disfruten del derecho a la salud plena; someto a consideración del Pleno la presente Iniciativa de Reforma, misma que fundo y motivo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Según los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Estado de Sonora, en el año 2015, viven un millón cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos once mujeres y un millón cuatrocientos diez mil cuatrocientos diecinueve hombres dando un total de dos millones ochocientos cincuenta mil trescientos treinta habitantes.¹¹

Con la misma información del Instituto, sabemos que la esperanza de vida de los sonorenses para mujeres, 78.3 años y para los hombres su esperanza de vida es de 72.9 años.¹²

¹¹ <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/son/poblacion/>.

¹²

<http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/son/poblacion/dinamica.aspx?tema=me&e=26>

La humanidad ha tenido importantes avances en ampliar la esperanza de vida, mediante acciones de carácter social, alimentación, salubridad general que, a su vez, han permitido también tener una mejor calidad de vida, sin embargo, el envejecimiento individual y en general de la población, es un tema que debe preocupar cada vez más a los gobiernos.

Existen sectores de la población conocidos como vulnerables y entre ellos se encuentran las personas mayores de 60 años, cuyas necesidades, muy particulares, tanto en alimentación, programas de empleo, cuidado familiar y, sobre todo, la atención a su salud deben estar dentro de los temas prioritarios de cualquier gobierno.

La condición de derechohabencia a servicios de salud es la situación que distingue a la población en derechohabiente o no, de servicios médicos en instituciones de salud, públicas o privadas; en tanto que los servicios de salud son las acciones realizadas en beneficio del individuo, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad. Ser o no derechohabiente, así como contar o carecer de servicios de salud, son características que cobran mayor relevancia cuando las personas se encuentran en una etapa de su vida en que, por naturaleza, son propensas a complicaciones en su condición física; este es el caso de los adultos mayores.¹³

Cada cambio de administración en los Gobiernos Federal y Estatal viene acompañado de programas de cobertura de salud, mismos en los que en la práctica se gasta más en campañas publicitarias para darlos a conocer que lo que se aplica para la atención médica de las personas mayores de 60 años y sobre todo para que se les brinde el servicio completo con el medicamento de manera adecuada y oportuna.

Lo que se pretende con esta iniciativa es que a dicho sector de la población se le garantice el acceso pleno el derecho a la salud, con atención especializada para este grupo de personas y con acceso al medicamento de manera inmediata al diagnóstico realizado por el especialista.

¹³ <http://www.ceieg.sonora.gob.mx/Files/Publicaciones/AdultosMayoresSonora.pdf>

Según el Consejo Mexicano de Geriátría, el geriatra es un especialista médico, que tiene como propósito incidir en la condición del proceso salud-enfermedad que se representa por la funcionalidad geriátrica del paciente adulto mayor o anciano.

El especialista en geriatría debe con una sólida preparación académica y humanista que lo caracterice, debe poseer una visión holística (bio-psico-social y espiritual) de los problemas de salud del anciano, que incluye la relación con el paciente con su familia e inclusive con el equipo de salud a cargo del anciano, es decir, posee conocimientos, habilidades y destrezas que le permiten identificar las medidas de prevención, de diagnóstico y tratamiento, así como de favorecer las redes de apoyo social con el auxilio del potencial rehabilitatorio para alcanzar los objetivos de reintegrarlo a su vida cotidiana personal y familiar, y poder alcanzar su entorno social, pero que además incluye el apoyo y cuidado tanatológico del anciano en la etapa terminal de su existencia, así como de la familia y el equipo de salud que lo acompaña.¹⁴

La falta de médicos en esta especialidad debe ser una preocupación para el Gobierno del Estado e incentivar a este tipo de especialista para que ejerzan esta especialidad en nuestra Entidad Federativa, es preocupante cuando incluso en medios de comunicación se menciona esta carencia.

“Hermosillo, Sonora(NDS).- De los 400 geriatras que existen a nivel nacional, sólo 6 atienden en Sonora, asegura el médico Ernesto Guzmán Chimal quien estuvo en la capital para participar en el foro “Presente y Futuro del Adulto Mayor en Sonora”.

El médico, geriatra de profesión, comentó que la falta de médicos en el área de Geriátría es porque la carrera llega a durar hasta 12 años (seis de Medicina más, 6 de Especialidad en dicha rama) y que normalmente debería haber un médico de esta rama por cada 2 mil habitantes.

¹⁴ <http://consejomexicanodegeriatria.org/especialidad-de-geriatria/>

Agregó que los médicos tienen una visión más funcional, preventiva y asistencial que marcan diferencias con la medicina interna; “por ello es necesario un mundo de personal que asista a nuestros adultos mayores”¹⁵.

Es por lo anterior, que con la iniciativa que se pone hoy a su consideración con el propósito de que el Gobierno del Estado de Sonora, garantice la atención médica especializada a las personas mayores de 60 años, con la contratación, incluso, de pólizas de seguros para atender esta demanda.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política Local y 29, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

LEY

QUE ADICIONA UN PÁRRAFO DÉCIMO QUINTO AL ARTÍCULO 1o DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

ARTICULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo décimo quinto al artículo 1o de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 1o.- ...

...

...

...

A).- al H).- ...

...

A).- al I).- ...

¹⁵ <http://ndsnoticias.com/carece-sonora-de-medicos-geriatras/>

...

...

...

...

...

...

...

...

...

En el Estado de Sonora, las personas mayores de 60 años, tienen derecho a recibir servicio médico especializado de geriatría. Para garantizar ese derecho, el Gobierno del Estado, establecerá las partidas específicas en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos que debe presentar al Congreso del Estado cada año, para la contratación de los especialistas necesarios, así como, una póliza de seguro con esta especialidad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor 90 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo, en su caso, que emitan los Ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política Local.

SEGUNDO.- Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto que lleve a cabo el cómputo respectivo y en caso de resultar aprobada la presente Ley, se remita al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
Hermosillo, Sonora a 19 de febrero de 2019

DIP. FILEMÓN ORTEGA QUINTOS

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**JESÚS ALONSO MONTES PIÑA
NORBERTO ORTEGA TORRES
HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO
GRICELDA LORENA SOTO ALMADA
JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO
MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ
JORGE VILLAESCUSA AGUAYO
MA MAGDALENA URIBE PEÑA
NITZIA CORINA GRADÍAS AHUMADA**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnada para estudio y dictamen, minuta con proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- En lo correspondiente al procedimiento que motiva el análisis de la minuta en estudio, es importante dejar asentado que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 135, previene que dicho ordenamiento fundamental es susceptible de ser adicionado o reformado, con la taxativa de que: *“para que las reformas o adiciones lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso*

de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados”.

SEGUNDA.- A esta Comisión le ha sido turnada para estudio y resolución minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio, la cual fue remitida el día 27 de diciembre de 2018, a este Poder Legislativo local, por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

En razón de lo anterior, esta Comisión decidió dar cabal cumplimiento al imperativo establecido en el artículo 135 de nuestro máximo ordenamiento jurídico nacional en el sentido de aprobar o no, la reforma que en la misma se hubiese planteado a este Poder Legislativo, como integrante del Constituyente Permanente Federal.

En tal sentido, a continuación se plasmarán lo motivos por los cuales esta Comisión de Dictamen Legislativo considera procedente la aprobación de la minuta referida con antelación.

TERCERA.- La referida minuta toma en consideración varias iniciativas en materia de extinción de dominio, presentadas por diversos legisladores de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, la cual fue aprobada por la Comisión de Puntos Constitucionales; de Justicia; y Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores, cuyo dictamen se desarrolla al tenor de los siguientes argumentos:

“... la Cámara de Senadores, considera, en el artículo 22 constitucional, que la extinción de dominio no es confiscación, siempre y cuando la aplicación de bienes de una persona se decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete la autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito.

En relación a lo anterior, establece que no se va a considerar confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes, en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, esto es cuando los servidores públicos y particulares incurran en

responsabilidad frente al Estado. Por lo que se conserva la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono.

Ahora bien, la propia Minuta emanada del Senado, determina que la acción de Extinción de Dominio, se ejercitará directamente por el Representante Social, lo cual será a través de un procedimiento jurisdiccional de naturaleza civil y autónomo del penal, es decir, ya no se realizará dentro del mismo procedimiento penal que se le sigue al imputado.

El anterior procedimiento jurisdiccional de carácter civil para solicitar la Extinción de Dominio, será procedente sobre el patrimonio del imputado cuya procedencia legítima, claramente, no pueda realizar y, además, se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos tales como: corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos petrolíferos y petroquímicos.

De igual forma, la Colegisladora consideró que a los agraviados por una Extinción de Dominio, se le deben garantizar todos y cada uno de los medios de defensa para demostrar que los bienes sujetos a esa acción son de procedencia legítima.

... para hacer armónica la reforma al artículo 22, la misma Cámara de Senadores, consideró adicionar el artículo 73, fracción XXX constitucional, la facultad que tiene el Congreso de la Unión, para expedir la legislación única en materia de extinción de dominio en los términos del artículo 22 constitucional, antes citado.

... Por cuanto hace al régimen transitorio, la Cámara revisora, consideró en el Artículo Primero, que la vigencia del Decreto, será a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así mismo, instituyó que en el Artículo Segundo Transitorio; el Congreso de la Unión, tiene un plazo de 180 días ulteriores al inicio de la vigencia del Decreto, para expedir una nueva legislación que será de carácter nacional en materia de Extinción de Dominio.

Ahora bien, en el Artículo Tercero Transitorio, se estableció que la Ley Federal de Extinción de Dominio, y la legislación respectiva del ámbito local, seguirán en vigor hasta en tanto no se expida la legislación nacional en materia de Extinción de Dominio.

Por último, en el Artículo Cuarto Transitorio, se contempla que los procesos en materia de Extinción de Dominio iniciados con fundamento en la legislación federal, así como las sentencias dictadas con base en las mismas, no se verán afectados por la entrada en vigor del Decreto en estudio, por lo tanto, deberán concluirse y ejecutarse conforme al andamiaje jurídico vigente al momento de su inicio.”

CUARTA.- Por su parte la Cámara de Diputados, a través las Comisión de Puntos Constitucionales, realizó el dictamen positivo a la minuta con proyecto

de Decreto por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio, al tenor de las siguientes consideraciones:

“PRIMERA: Esta Comisión Dictaminadora, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen aprobado por la Cámara de Senadores y de acuerdo a la Ley Federal de Extinción de Dominio, reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considera que la figura de la Extinción de Dominio es “[...] la pérdida de los derechos sobre los bienes (cosas materiales que no están excluidas del comercio, ya sean muebles o inmuebles, y todo aquel derecho real o personal, sus objetos, frutos y productos, susceptibles de apropiación.), sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño ni para quien se ostente o comporte como tal.”

De igual manera, se considera como antecedente a esta figura el denominado “abandono de bienes”, también regulado por el artículo 22 Constitucional, el cual señalaba que “No se considerará confiscación la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables.” Todo esto fortalece el sentido que dio la colegisladora al momento de dictaminar.

SEGUNDA: La Minuta proveniente de la Cámara revisora, establece que la acción de Extinción de Dominio será considerada imprescriptible y se ejercerá a través de un procedimiento jurisdiccional y autónomo de la materia penal, el cual obre sobre los bienes que sean instrumento, objeto o producto de actos de corrupción o de actividades ilícitas en perjuicio grave del orden público. Lo que pretende la reforma es que la acción de Extinción de Dominio sea eficaz y viable. Esta Dictaminadora lo comparte en sus términos y razonamientos.

Entonces la acción de Extinción de Dominio es considerada de carácter real y de contenido patrimonial, y procederá sobre cualquier bien, independientemente de quien lo tenga en su poder, o lo haya adquirido. Reforzando lo anterior, esta Dictaminadora pondera que la extinción de dominio tiene por objeto:

“[...] ventilar en un procedimiento jurisdiccional, si un bien de cualquier naturaleza ha sido adquirido a través de actos acordes al ordenamiento jurídico, o si el bien procede de la comisión de actos ilícitos y, por ende, su dominio es contrario al sistema jurídico, a la moral pública y a los valores de la sociedad.”

En el mismo orden de ideas, esta Dictaminadora considera que la acción de Extinción de Dominio no reprime la realización de conductas penales, en consecuencia, no es en sí misma un castigo a quien ha violado la norma penal. De igual manera, la Extinción de Dominio, dentro de la estrategia de seguridad pública es considerada para atacar los fondos económicos con los cuales la criminalidad organizada corrompe y destruye la institucionalidad del Estado, esto es primordial, ya que es un tema central para acabar con la corrupción y el quebrantamiento de la ley, desalentando con ello, la capacidad

operativa con la que cuentan. Como ejemplo, la Extinción de Dominio es utilizada en distintos países, como: Estados Unidos, Honduras, Guatemala, Colombia, Italia, Brasil y Argentina.

De igual manera, se aprecia que la Extinción de Dominio es el procedimiento más eficaz para la recuperación de activos, ya que, como ha quedado mencionado, será de índole diferente al procedimiento jurisdiccional penal, siendo ahora un procedimiento, también jurisdiccional, pero de naturaleza civil, con un estándar probatorio diferente y acorde a la nueva naturaleza legal que se le pretende dar.

TERCERA: Esta Dictaminadora, señala de manera relevante que la figura de la Extinción de Dominio, no choca con el marco de respeto a los derechos humanos; por el contrario, posibilita un contexto de seguridad jurídica y garantías que el país exige.

Reforzando el párrafo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha mencionado que, en relación al principio de presunción de inocencia, éste no es aplicable al procedimiento de Extinción de Dominio, ya que:

“[...] el tema de la responsabilidad penal del sujeto activo es autónomo de la materia penal. En otras palabras, aun cuando la acción de extinción de dominio se origina en la comisión de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas, su objeto no consiste en sancionar penalmente al responsable de la comisión de éstos, sino el resolver la vinculación que existe entre un determinado bien relacionado con actividades de un tipo especial de crimen, con un hecho ilícito de las características anteriores, ello sin prejuzgar sobre la culpabilidad del autor o partícipe del mismo. Sin embargo, a pesar de que no opere la presunción de inocencia, ello no significa que no deba respetarse la dignidad humana del demandado y el trato procesal imparcial, que conlleva la satisfacción de su garantía de defensa adecuada en relación con su patrimonio y las garantías mínimas previas al acto de privación de su propiedad, como las relativas a los procedimientos civiles; lo anterior con el fin de no dejar en estado de indefensión al posible afectado, pues sólo teniendo la oportunidad de desvirtuar los hechos que se le imputen, podrá demostrar su buena fe.”

Esta Dictaminadora pondera que es acertado por parte de la Colegisladora, sustituir la palabra “actos”, por “hechos” de corrupción. En el mismo sentido, la Minuta sustituye la frase “[...] procedencia ilícita [...]” por “[...] procedencia legítima [...]”, siendo lo más acorde a la materia del Derecho Civil.

La Colegisladora deja claro que al aplicar la Extinción de Dominio se instituye que el negocio del crimen no es opción para nadie. Aunado a que el Estado puede hacerse de recursos económicos, se reduce la inseguridad y sobre todo se apoya a las víctimas de un delito.

CUARTA: Esta Dictaminadora considera prudente que la Cámara de Senadores haya reformado el artículo 73, fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, en el sentido de que al Congreso de la Unión se le faculte, para expedir la legislación única sobre Extinción de Dominio en términos del artículo 22 de la propia Constitución.

QUINTA: En relación a lo anteriormente expuesto y de acuerdo a lo dictaminado en la legislatura anterior de la Cámara de Diputados como en la Cámara de Senadores, se aprecian coincidencias en ambas minutas, en el sentido de que la Extinción de Dominio será un procedimiento autónomo de la materia penal; que no consideran decomiso la aplicación de bienes a favor del Estado cuando sea para el pago de multas, impuestos o cuando sea decretada por una autoridad para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un ilícito, entre otras.

De igual manera, ambas Cámaras destacan en sus Dictámenes la necesidad y urgencia de fortalecer el combate inteligente contra el crimen organizado y los hechos de corrupción como base estratégica de seguridad pública y procuración de justicia. Reafirman que el procedimiento de Extinción de Dominio es de naturaleza civil, lo que establece una previsión procedimental relevante al modificar el estándar probatorio o el nivel de rigor probatorio para que, en un litigio civil, el Ministerio Público considere que el bien incorporado al patrimonio de una persona que es investigada por la comisión de ciertos delitos, tiene una procedencia ilegítima.

De igual manera, para precisar la excepcionalidad de la Extinción de Dominio, ambas Cámaras realizan una enunciación con relación a las investigaciones de ciertas conductas típicas, tales como: hechos de corrupción, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, trata de personas, encubrimiento y delitos en materia de hidrocarburos, petroquímicos y petrolíferos.

Es por eso que esta Dictaminadora considera que debe ser aprobado en sus términos la Minuta generada en la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.”

Ahora bien, analizados los argumentos expuestos con antelación, para esta Comisión Dictaminadora, resulta positivo aprobar la minuta con proyecto de Decreto que nos ocupa, ya que, ambas cámaras del Congreso de la Unión son coincidentes en el sentido de que nuestras leyes deben especificar que es lo que debe entenderse como Extinción de Dominio, así como, la forma de ejercitar dicha figura en un procedimiento diverso del penal, para lo cual, debe dotarse de facultades al Congreso de la Unión para que emita una legislación única en la materia, a efecto de que no existas disposiciones diversas en cada Entidad Federativa, que puedan dar pie a que exista un sinnúmero de interpretaciones diferentes sobre este tema, poniendo en riesgo la certeza jurídica que tienen las personas sobre sus bienes materiales.

Es importante no perder de vista, que la propiedad privada es un derecho plenamente reconocido a nivel nacional e internacional, que nace cuando se adquiere cualquier clase de bien, de manera lícita, por lo que la figura de la extinción de dominio se crea como una herramienta para que nuestras autoridades procedan en contra de los bienes producto de actividades ilícitas, para apropiarse legalmente, sin contraprestación alguna, de los recursos con que cuenta la delincuencia, ya que este tipo de bienes, al haber sido obtenidos ilegítimamente, no pueden ni deben ser sujetos de protección legal de ningún tipo en nuestro país.

En razón de todo lo antes expuesto, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia, según lo establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba en todas y cada una de sus partes, la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio, que en su parte conducente es como sigue:

**“MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO**

POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 22 Y LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 22, párrafo segundo y 73, fracción XXX, y se adicionan un tercer, cuarto y quinto párrafos al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 22. ...

No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete la autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia.

La acción de extinción de dominio se ejercitará por el Ministerio Público a través de un procedimiento jurisdiccional de naturaleza civil y autónomo del penal. Las autoridades competentes de los distintos órdenes de gobierno le prestarán auxilio en el cumplimiento de esta función. La Ley establecerá los mecanismos para que las autoridades administren los bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios, para que la autoridad lleve a cabo su disposición, uso, usufructo, enajenación y monetización, atendiendo al interés público, y defina con criterios de oportunidad el destino y, en su caso, la destrucción de los mismos.

Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

A toda persona que se considere afectada, se le deberá garantizar el acceso a los medios de defensa adecuados para demostrar la procedencia legítima del bien sujeto al procedimiento.

Artículo 73. ...

I. a XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución, y

XXXI. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días posteriores al inicio de vigencia de este Decreto expedirá la legislación nacional única en materia de extinción de dominio.

Tercero. La Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la legislación respectiva del ámbito local, seguirán en vigor hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la

legislación nacional única en materia de extinción de dominio que ordena el presente Decreto.

Cuarto. Los procesos en materia de extinción de dominio iniciados con fundamento en la legislación federal y local referida en el artículo transitorio anterior, así como las sentencias dictadas con base en las mismas, no se verán afectados por la entrada en vigor del presente Decreto, y deberán concluirse y ejecutarse conforme al orden constitucional y legal vigente al momento de su inicio.”

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 18 de febrero de 2019.

C. DIP. JESÚS ALONSO MONTES PIÑA

C. DIP. NORBERTO ORTEGA TORRES

C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO

C. DIP. GRICELDA LORENA SOTO ALMADA

C. DIP. JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO

C. DIP. MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ

C. DIP. JORGE VILLAESCUSA AGUAYO

C. DIP. MARÍA MAGDALENA URIBE PEÑA

C. DIP. NITZIA CORINA GRADÍAS AHUMADA

**COMISION DE GOBERNACION
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:
JESÚS ALONSO MONTES PIÑA
NORBERTO ORTEGA TORRES
HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO
GRICELDA LORENA SOTO ALMADA
JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO
MARÍA DOLORES DEL RIO SÁNCHEZ
JORGE VILLAESCUSA AGUAYO
MARÍA MAGDALENA URIBE PEÑA
NITZIA CORINA GRADIAS AHUMADA

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito de la Presidenta Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, mediante el cual hacen del conocimiento de este Órgano Legislativo que calificaron como procedente la causa de la renuncia presentada por el C. Lic. Miguel Mario Navarro Flores, al cargo de Regidor Propietario de ese órgano de gobierno municipal remitiendo, a esta Soberanía, la documentación respectiva, a efecto de que sea aprobada en definitiva, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 y 171 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Los ayuntamientos del Estado están integrados por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que establezca la Ley de

Gobierno y Administración Municipal, quienes serán designados por sufragio popular, directo, libre y secreto. Por cada Síndico y Regidor propietario, será elegido un suplente, conforme lo previsto por la ley de la materia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDA.- Los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidor son de carácter obligatorio pero en caso de existir renuncia a dichos cargos, conocerán de las mismas los Ayuntamientos respectivos, en términos de lo previsto por el Título Quinto de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERA.- Las renunciaciones a los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores, solamente procederán por causas justificadas que calificará el Ayuntamiento, según se desprende del artículo 171 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

CUARTA.- Es facultad del Congreso o en caso de que éste se encuentre en receso, de la Diputación Permanente, aprobar las renunciaciones a los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores de acuerdo con lo que dispone el artículo 171 de la Ley citada con anterioridad.

QUINTA.- Para el particular, mediante acuerdo de fecha 22 de enero de 2019, el Ayuntamiento de San Ignacio Río Muerto, Sonora, calificó como procedente la causa que el ciudadano Miguel Mario Navarro Flores invocó en su escrito de renuncia al cargo mencionado en el proemio del presente dictamen, lo cual consta en el acta de sesión extraordinaria número 13 del Ayuntamiento mencionado, misma que fue remitida a este Congreso por el citado órgano de gobierno, razón por la cual, estimamos procedente que este Pleno apruebe la renuncia del Regidor Propietario, al haberse cumplido lo prescrito en el artículo 171 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Habida cuenta que los artículos 133 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal disponen que si

alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo será substituido por el suplente correspondiente, deberá hacerse del conocimiento del C. Arnoldo Cossio Urías que le corresponde suplir la ausencia originada con motivo de la renuncia en mención.

En las apuntadas condiciones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente Punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, tomando en consideración que el Ayuntamiento de San Ignacio Río Muerto, Sonora, ha calificado la causa como procedente, aprueba la renuncia presentada por el ciudadano Miguel Mario Navarro Flores, al cargo de Regidor Propietario de dicho Ayuntamiento, con efectos a partir del día de aprobación del presente Acuerdo, razón por la cual deberá hacerse del conocimiento del C. Arnoldo Cossio Urías, Suplente, el contenido de la presente resolución, a efecto de que rinda la protesta de Ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 133 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 25 y 27 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO.- Se comisiona a la diputada Rosa María Mancha Ornelas, para acudir a la toma de protesta referida en el punto anterior del presente acuerdo, en nombre y representación de este Poder Legislativo.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 18 de febrero de 2019.

C. DIP. JESÚS ALONSO MONTES PIÑA

C. DIP. NORBERTO ORTEGA TORRES

C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO

C. DIP. GRICELDA LORENA SOTO ALMADA

C. DIP. JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO

C. DIP. MARÍA DOLORES DEL RIO SÁNCHEZ

C. DIP. JORGE VILLAESCUSA AGUAYO

C. DIP. MARÍA MAGDALENA URIBE PEÑA

C. DIP. NITZIA CORINA GRADIAS AHUMADA

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.